Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE INICIO
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

"ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR - COMUNICA EP"

CÓDIGO DEL PROCESO: ARBI-COMEP-2026-002

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitucional de la República del Ecuador, señala: *"(…)3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (…)";*

Que, el artículo 226 ibídem, estipula: "*(…)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)";*

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: *"(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas (…);*

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: *"(…) Las empresas públicas estarán abajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (…)";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Que , en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: *"(…)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (…)";*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: *"(…) Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (…) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (…) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.";*

Que, el artículo 12 de la manifiesta Ley expresa: *"(…)El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo(…)";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"(…) Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general (…)";*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *"(…) Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios-UPUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes(…)";*

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina: *"(…) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: a. El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y, b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado. El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley (…)";

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé*: "(…)**Régimen.-** Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley. Cuando el Estado tenga calidad de arrendadora, los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas y establecimientos similares, en bienes de uso público conforme el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales, pudiéndose cursar invitaciones individuales(…)";*

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala*: "(…) **Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública.-** Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...)";*

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: "*(…) **Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.-**Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación. Para la contratación de seguros, el análisis del mejor valor por dinero estará orientado a maximizar la seguridad jurídica y financiera del riesgo transferido, mediante la evaluación de la amplitud de las coberturas, la idoneidad de los deducibles, la solvencia de los reaseguradores y de los contratos de reaseguro debidamente registrados ante la autoridad competente, así como la eficiencia en la atención y pago de siniestros. En todo caso, prevalecerá la protección e indemnidad del patrimonio público sobre el criterio exclusivo del costo de la prima, garantizando que este último no desvirtúe el alcance ni la finalidad de la cobertura requerida. En los procedimientos de contratación integral por precio fijo, bajo la modalidad de ingeniería, procura y construcción (EPC), el informe de determinación de la necesidad deberá incorporar el análisis y la justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el tercer inciso del*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)";

Que, el artículo 74 *del* Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(…)* ***Análisis de mejor valor por dinero.-*** *El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma trasversal en la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública. La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. Los términos de referencia y las especificaciones técnicas deberán incorporar el principio de mejor valor por dinero, conforme al análisis realizado en la fase preparatoria. Asimismo, deberán definir la estrategia de contratación y los criterios de evaluación de las ofertas que permitan alcanzar dicho objetivo. Para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otras características. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica, caso contrario se utilizará el procedimiento de Licitación. En el análisis del mejor valor por dinero se observarán estrictamente las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento relativas al ejercicio de la discrecionalidad técnica en materia de contratación pública. El Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá el instructivo o la metodología necesarios para la implementación y aplicación del principio rector del mejor valor por dinero (…)";*

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"(…)* ***Certificación de disponibilidad de fondos.-*** *La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación (…)";*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: *"(…)* ***Pliegos de la contratación.-*** *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes,*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (…)";

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 88, prevé *"[(…) **Comisión técnica.-**La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares ($ 100.000,00)(…)(…)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(…)]";*

Que, el artículo 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "*(…) **Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.-** En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el Portal de Contratación Pública el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio;*
3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble;
4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y,
5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el Registro Único de Proveedores RUP.
6. Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso (…)";

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Que, el artículo 324 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala" *(…)* ***Art.-324.-Normas Supletorias****.-En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio. En este tipo de contratos, no se aplicará las multas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En la fase de ejecución contractual, solo si la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio o el contrato, no prevén expresamente una regulación, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la fase contractual (…)";*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos entre la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura Pública de Escisión No. 20221701034P02286, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve" ***"****(…)* ***Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025.* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo.* ***Artículo 3.-*** *Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución.* ***Artículo 4.-*** *Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(…)";*

Que, en Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue *"(…) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(…)";*

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, en artículo 1 de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R de 11 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió delegar funciones y atribuciones al funcionario público que ejerza el cargo de Coordinador/a General de Gestión o quienes hagan sus vece, dentro de las cuales, señaló en su numeral 7) lo siguiente *"(…) 7. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como disponer su publicación en los términos previstos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable(…)";*

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0001-R de 14 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió: *"(…)* ***Artículo 1.-*** *Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2026, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2025 generada dentro de la herramienta USHAY – Módulo Facilitador de Contratación Pública anexa a la presente Resolución(…)";*

Que, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Mgs. Diana Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contracción Pública 3, informó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa Directora Administrativa y de Talento Humano, lo que sigue *"(…) Estimada Liz, conforme sumilla inserta en memorando no. COMEP-CGG-2026-0040-M y Resolución de aprobación PAC No. COMEP-CGG-2026-0001-R de 13 y 14 de enero de 2026, respectivamente, informo para los fines pertinentes que, a través del usuario administrador del SOCE, se procedió con la publicación del PAC 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mismo que se encuentra disponible para la consulta respectiva a través del siguiente enlace (…)";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Que, mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP**,** resolvió ***"(…)Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.-*** *el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), considerando lo señalado en la Conformidad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025, así como lo señalado en el Informe Técnico – Financiero del Presupuesto General de 2026, de fecha 19 de enero de 2026; y, el Informe Jurídico de Viabilidad de 19 de enero de 2026(…)";*

Que, con Memorando COMEP-CGG-2026-0050-M de 23 de enero de 2026 la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, socializó a la los Directores y Jefes de Unidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, aprobó el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo establecido en Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026;

Que, en Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0056-O, de 12 de marzo de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministerio Economía y Finanzas la aprobación para incremento de techo presupuestario de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un valor de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Que, a través de Oficio Nro. MEF-SRF-2026-0253-O, de 08 de abril de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la nueva conformidad presupuestaria, la cual, consta en el "ANEXO CONFORMIDAD COMUNICA EP 2026", se detalla el techo presupuestario por un total de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0071-O, de 14 de abril de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la emisión del dictamen favorable al nuevo presupuesto empresarial, cuyo monto total de ingresos y gastos asciende a USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América), de conformidad con el pronunciamiento emitido por el ente rector de las finanzas públicas;

Que, en Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0084-O, de 20 de abril de 2026, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, indica *"(…)emite DICTAMEN FAVORABLE al nuevo presupuesto de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Ministerio del Ramo, conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.(…)";*

Que, a través de Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0075-O, de 21 de abril de 2026, la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó al presidente del Directorio que, *"(…)se efectúe la convocatoria con el fin de tratar el siguiente orden del día: PUNTO ÚNICO.- CONOCER Y APROBAR la reforma presupuestaria de incremento de recursos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP (…) y (…) se remiten los documentos habilitantes del caso (…)"* a los miembros del Directorio;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Que, con Resolución Nro. SD-004-2026, de fecha 22 de abril de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conoce y aprueba la reforma presupuestaria de incremento de recursos al Presupuesto General del año 2026, por el valor de ingresos y gastos de USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0293-M, de 22 de abril de 2026, la Coordinación General de Gestión, solicitó a la Gerencia General la aprobación del Plan Operativo Anual 2026 por Incremento de Techo Presupuestario, el mismo que fue aprobado por la Gerencia General mediante sumilla inserta en el documento *"Estimada Alexandra, autorizado, por favor continuar con las gestiones según determina norma aplicable";*

Que, mediante correo electrónico del 29 de junio de 2026, la Mgs. Alexandra Mazón Coordinadora General de Gestión, señala lo siguiente: *"(…)Con la finalidad de precautelar los bienes de propiedad de esta Empresa Pública, y considerando que debemos entregar el inmueble ubicado en la calle San Salvador y Eloy Alfaro, edificio que el día de hoy en la madrugada sufrió un atentado; se dispone a usted de manera urgente iniciar el proceso de alquiler de un espacio para almacenamiento de los bienes que temporalmente no serán usados en el espacio donde actualmente funcionamos(…)"*;

Que, en oficio Nro. COMEP-DAT-2026-0043-O de 04 de septiembre de 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, solicitó a la Arq. María Fernanda Encalada Arellano, Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria: *"(…) Una nueva inspección técnica conjunta al inmueble ubicado en Pasaje OE9A – Francisco Montalvo N47-111 (sector Cochapamba Norte), con el fin de verificar y conciliar físicamente las superficies totales, áreas de estacionamiento y el 100% de ocupación solicitado y ofertado.2. De corroborarse en la inspección y conciliación que el metraje real corresponde a los 1.244,47 m² (según Cédula Catastral e IRM) o una superficie superior a la contemplada en el Informe Q-483-26, se sirva emitir la respectiva AUTORIZACIÓN para iniciar el procedimiento de arrendamiento por el canon de USD 4.200,00 mensuales más IVA.*(…)";

Que, a través de Oficio Nro. PR-SSII-2026-0447-O de 11 de septiembre de 2026, la Arq. María Fernanda Encalada Arellano, Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria, comunicó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano lo siguiente: "[*(…)* ***esta Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria, AUTORIZA a la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P., para que inicie el procedimiento de arrendamiento del bien inmueble de propiedad privada, para uso institucional de la bodega de archivos, bienes e inventarios y estacionamientos de la empresa, sujeto a las recomendaciones técnicas y legales establecidas en este documento****(…)(…) La presente autorización tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, por lo que todos los actos administrativos generados por la entidad requirente, anteriores al presente documento, así como las omisiones con relación al tema que nos ocupa, son de exclusiva responsabilidad de la* ***Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P****(…)];*

Que, mediante Informe de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026, de 23 de septiembre del 2026, elaborado por el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, revisado y aprobado por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

de Talento Humano, en el que se motiva y sustenta la reforma al PAC de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; determinando en su parte medular lo siguiente*"[(…)Con base en la planificación institucional, en las necesidades identificadas durante el proceso de optimización presupuestaria y en las disposiciones emitidas para garantizar la continuidad operativa de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP durante el proceso de traslado institucional y adecuación de las nuevas instalaciones, se determina la necesidad de actualizar determinadas actividades del PAC 2026. La reforma propuesta comprende ajustes en la denominación del objeto de contratación, presupuesto referencial, partida presupuestaria y período de ejecución, así como la desagregación de un requerimiento originalmente previsto como un servicio integral en dos procesos con alcances técnicos diferenciados. ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR- COMUNICA EP Descripción: El requerimiento inicialmente denominado "Arrendamiento de bodega para el almacenamiento temporal de bienes institucionales en el marco del proceso de desocupación del inmueble donde actualmente opera la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP para la construcción del Museo Nacional del Ecuador" se actualiza para reflejar de manera precisa el alcance real de la necesidad institucional. La nueva denominación incorpora expresamente los espacios requeridos para bodegas de archivo, bienes e inventarios y estacionamiento, permitiendo que el objeto contractual guarde correspondencia con los espacios que deben ser atendidos durante el proceso de desocupación y traslado institucional. En concordancia con la optimización presupuestaria, el presupuesto referencial se ajusta de USD 68.000,00 a USD 24.789,84 y la partida presupuestaria se modifica de 63.02.22 a 53.05.02, manteniéndose el CPC 721120013 y el procedimiento de arrendamiento de bienes inmuebles. El ajuste económico permite que la programación del PAC responda al alcance actualmente definido y evita mantener un presupuesto referencial que ya no corresponde a la necesidad actual. : El requerimiento se reprograma del segundo al tercer cuatrimestre (C3), debido a que su ejecución debe guardar correspondencia con la fase actual del proceso de desocupación y traslado institucional. La programación en C3 permite que la contratación se active cuando los espacios sean requeridos efectivamente, alineando la ejecución con la planificación operativa vigente(…)(…)En virtud de lo expuesto, y considerando que las modificaciones propuestas se encuentran sustentadas en las necesidades institucionales identificadas y en la adecuación de la planificación a las condiciones reales de operatividad, traslado institucional y disponibilidad presupuestaria, se solicita autorizar la reforma del PAC 2026 vigente, para que se incorporen y/o modifiquen las siguientes actividades: Modificación de la denominación, partida presupuestaria, presupuesto referencial y período de ejecución del arrendamiento de espacios para bodegas; En consecuencia, se solicita disponer a quien corresponda la actualización del PAC 2026 en el Portal de Contratación Pública y la elaboración de la resolución administrativa que corresponda, una vez cumplidas las validaciones pertinentes(...)(…)];*

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0988-M de 23 de septiembre del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano solicitó a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, lo que sigue*" (…) En atención a los antecedentes expuestos, y considerando la revisión efectuada por la Dirección Administrativa y Talento Humano, se ha identificado la necesidad de incorporar ajustes al PAC vigente a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. En este contexto, solicito se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026, correspondiente a la actividad denominada: "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

COMUNICACIÓN DEL ECUADOR- COMUNICA EP, y disponga a quien corresponda elaboración del acto administrativo correspondiente, de conformidad con el "INFORME REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP" que se adjunta al presente memorando, para que posteriormente se proceda con la actualización del PAC conforme a la normativa vigente(…)";

Que, mediante comentario de fecha 23 de septiembre del 2026, inserto en hoja de ruta del Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0988-M de 23 de septiembre del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, reasignó y dispuso al Espc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, lo que sigue *"(…) Autorizado, por favor proceder conforme normativa y realizar la resolución correspondiente (…).* El Jefe de Asesoría Jurídica, dispone y reasigna a la suscita lo siguiente *"(…) Estimada Dra. Buena tarde por favor para su gentil gestión (…)";*

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0031-R de 24 de septiembre del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió *"(…)* ***Artículo 1.-*** *Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con la necesidad institucional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General; acorde al Informe de Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2026 de 23de septiembre del 2026, emitido por la Dirección Administrativa y de Talento Humano, que se adjunta a la presente resolución(…)"*;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0998-M de 24 de septiembre del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, solicitó al Esp. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, emita criterio jurídico respecto de la siguiente consulta *"(…) Por lo expuesto, y considerando que la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Presidencia de la República ha autorizado el inicio del procedimiento de arrendamiento, se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica emitir el correspondiente criterio jurídico respecto de la viabilidad de establecer un pago único por el período total de seis (6) meses, así como determinar si dicha modalidad se encuentra acorde con el artículo 1885 del Código Civil y demás normativa aplicable(…)";*

Que, en Memorando Nro. COMEP-JAJ-2026-0079-M de 02 de octubre del 2026, el Esp. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica informó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, lo que sigue *"(…) Con fundamento en los antecedentes expuestos y en el análisis jurídico precedente, esta Jefatura de Asesoría Jurídica considera: El artículo 1885 del Código Civil permite que las partes estipulen el período en que deberá efectuarse el pago del precio o renta. Por tanto, desde la perspectiva estrictamente civil, dicha norma no impide que se pacte el pago anticipado o único del cánon correspondiente a un período contractual de seis meses. No se identifica a su vez que dentro de las normas analizadas, una prohibición expresa y general que obligue a las entidades públicas a cancelar necesariamente el canon de arrendamiento con periodicidad mensual. El Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 320, regula el procedimiento aplicable cuando la entidad pública actúa como arrendataria, estableciendo reglas respecto de la publicación, selección, determinación del cánon y plazo del arrendamiento, sin establecer una prohibición general de pactar una modalidad de pago distinta de la mensual. La posibilidad contractual del pago único no elimina las obligaciones*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

presupuestarias que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas exige para contraer compromisos, celebrar contratos y autorizar o contraer obligaciones. En caso de que el período contractual comprenda parte del ejercicio fiscal 2027, la modalidad de pago único no podrá ser utilizada como mecanismo para evitar, sustituir o eludir las exigencias presupuestarias que correspondan a las obligaciones cuya ejecución se produzca en dicho ejercicio, en tal caso se deberá justificar por parte de la unidad requirente la existencia de los recursos suficientes que cubran las obligaciones contraídas. La circunstancia de que el valor total del canon sea pagado en un solo desembolso no modifica la naturaleza de tracto sucesivo del arrendamiento ni elimina la necesidad de verificar la efectiva ejecución de la prestación durante el período contractual. La modalidad de pago deberá encontrarse debidamente justificada desde la fase preparatoria y ser coherente con todos los documentos que integran el expediente de contratación. De optarse por el pago único, deberán incorporarse mecanismos contractuales suficientes para proteger los recursos públicos frente a una eventual terminación anticipada, incumplimiento del arrendador, imposibilidad de utilización del inmueble o cualquier otra circunstancia que genere un período pagado y no efectivamente ejecutado (…)(…) En mérito de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, esta Jefatura de Asesoría Jurídica considera que la empresa puede contemplar, desde la perspectiva contractual, una modalidad de pago único correspondiente al canon de seis (6) meses de arrendamiento, siempre que dicha modalidad sea incorporada y justificada desde la fase preparatoria y posteriormente establecida de manera clara, expresa y coherente en el contrato. Por tanto, la viabilidad definitiva del pago único deberá quedar supeditada a la certificación de recursos respectiva y suficiente aplicable a la totalidad de la obligación, así como a la verificación de que el mecanismo de pago propuesto es compatible con las reglas de devengamiento, registro contable y ejecución presupuestaria vigentes. Finalmente, es preciso señalar que el presente criterio jurídico tiene un carácter exclusivamente abstracto, general, orientador e informativo, emitido con la finalidad de absolver la consulta formulada respecto de la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente, dentro del ámbito estrictamente jurídico. En consecuencia, este pronunciamiento no constituye una decisión administrativa, ni implica autorización, aprobación, convalidación o validación de actuaciones administrativas específicas, tampoco sustituye las competencias que la normativa vigente atribuye a las autoridades y servidores responsables de la gestión contractual, la unidad requirente en ejercicio de sus competencias deberá basado en lo expresado en el presente criterio los justificativos del caso para la correcta ejecución de los procesos de arrendamiento que ejecute la empresa y la forma de pago adecuada para los mismos(…)";

Que, mediante Informe de Necesidad de la Contratación de 24 de septiembre del 2026, elaborado por la Ing. Tania Patricia Cacuango Calcan, Analista Administrativa y de Gestión Documental 3, revisado por el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo y debidamente aprobado por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se determinó lo siguiente*:"(…) Con base en el análisis técnico y económico desarrollado en el presente informe, se determina la viabilidad y necesidad estratégica de proceder con la contratación del "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP"- COMUNICA EP". Esta solución de infraestructura especializada resulta indispensable para garantizar la custodia integral del archivo pasivo, los bienes e inventarios empresariales, así como el resguardo de la flota vehicular de la entidad. La implementación de esta modalidad contractual asegura la mitigación proactiva de riesgos de pérdida o deterioro del patrimonio público, optimiza los tiempos de respuesta logística para el giro del negocio y robustece el control operativo mediante estándares de seguridad física y técnica*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

*adecuados, alineados con la normativa de eficiencia en el gasto público.**10. RECOMENDACIÓN:** Con el fin de garantizar el resguardo de la flota vehicular y los activos empresariales, previniendo daños, pérdidas, robos o deterioros en estricto cumplimiento de la normativa vigente, se recomienda iniciar el proceso de contratación para el "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP"(..)";*

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0997-M de 24 de septiembre del 2026**,** el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se emita la Certificación de Catálogo Electrónico para el proceso "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP";

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0999-M de 24 de septiembre del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, comunicó al Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, *"(…) En virtud de la solicitud realizada, me permito remitir el siguiente documento: Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) Nro. COMEP-CATE-061-2026 de 24 de septiembre de 2026. Con relación a la verificación de CPC restringido, se informa que el CPC NO se encuentra restringido a la fecha del presente, información que puede ser contrastada a través del siguiente enlace: https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/CPC/index.cpe(...)";*

Que, en aviso para la Recepción de Proformas-Proceso de Contratación (Excepto Ínfima Cuantía) de 24 de septiembre del 2026, elaborado por la Ing. Tania Patricia Cacuango Calcan, Analista Administrativa y de Gestión Documental 3, revisado por el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo y debidamente aprobado por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se detalló el tipo de compra, objeto, justificación , dirección de entrega del objeto de la contratación, información del contacto, tiempo de recepción de las proformas, servicios esperados/ especificaciones técnicas, plazo de ejecución, forma y condiciones de pago, vigencia de la proforma, e indicaciones generales para la emisión de proformas, para el proceso "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP";

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1003-M de 25 de septiembre del 2026, el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento, se realice la publicación de necesidad de proformas a través de la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" implementada en el SOCE, a fin de obtener la proformas para el proceso "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP";

Que, el 25 de septiembre del 2026, a las 10h45, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, registró en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Informe de Necesidad de la Contratación de 24 de septiembre del 2026 y el aviso para la Recepción de Proformas-Proceso de

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Contratación de 24 de septiembre del 2026 para el proceso "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP"; generando la publicación signada con el código número NC-1790819345001-2026-00033, a fin de obtener las correspondientes proformas hasta el 28 de septiembre del 2026 a las 10h46;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1013-M de 28 de septiembre del 2026**,** la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento, comunicó al Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, lo siguiente*"(…) Al respecto, se informa que una vez que se realizó la publicación signada con Código Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2026-00033 del 25 al 28 de septiembre de 2026, como se evidencia en la herramienta, no se recibieron proformas(…)";*

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1012-M de 28 de septiembre del 2026, el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento, se realice una segunda publicación de la necesidad de proformas a través de la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" implementada en el SOCE, a fin de obtener la proformas para el proceso "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP", acorde a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el 28 de septiembre del 2026, a las 13h15, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, registró en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Informe de Necesidad de la Contratación de 24 de septiembre del 2026 y el aviso para la Recepción de Proformas-Proceso de Contratación de 24 de septiembre del 2026 para el proceso "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP"; generando la publicación signada con el código número NC-1790819345001-2026-00034, a fin de obtener las correspondientes proformas hasta el 29 de septiembre del 2026 a las 13h16;

Que, en Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1020-M de 30 de septiembre del 2026**,** la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento, remitió al Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, la proforma obtenida en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas", comunicando lo siguiente*"[(…) Al respecto, se informa que una vez que se realizó la publicación signada con* ***Código Necesidad de Contratación:*** *NC-1790819345001-2026-00034 del 28 al 29 de septiembre de 2026, como se evidencia en la herramienta, se recibió una (1) proforma(…)(…) Bajo lo expuesto, se remite adjunta la documentación correspondiente a fin de que se proceda con la contratación, según corresponda(…)]";*

Que, en Informe de Determinación del Presupuesto Referencial de 02 de octubre del 2026, elaborado por la Ing. Tania Patricia Cacuango Calcan, Analista Administrativa y de Gestión Documental 3, revisado por el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo y debidamente aprobado por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, en su parte pertinente señala*"(…)****8. CONCLUSIONES.*** *1.*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Sobre la base del presente análisis técnico y económico, se determina un presupuesto referencial correspondiente a un canon mensual de USD 4.131,64 (cuatro mil ciento treinta y un dólares de los Estados Unidos de América con 64/100), más IVA, sin incluir servicios básicos, lo que representa un valor total de contratación de USD 24.789,84 (veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 84/100), más IVA, para un plazo de seis (6) meses. 2. Los términos de referencia, así como el alcance y las cantidades requeridas para el servicio de arrendamiento, han sido definidos en función de la necesidad institucional, garantizando el cumplimiento de los objetivos operativos de la entidad. 3. El presupuesto referencial determinado no contempla el costo de los servicios básicos y, conforme al análisis realizado, constituye un valor razonable y acorde con las condiciones del mercado inmobiliario, resultando suficiente para satisfacer la necesidad institucional durante el período de contratación previsto. ***9. RECOMENDACIONES.*** *En aplicación de lo previsto en el artículo 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda continuar con el procedimiento de contratación denominado "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR - COMUNICA EP" y efectuar la respectiva invitación directa a la señora Patricia Raquel Celleri Maldonado, por cuanto el inmueble ofertado cumple las condiciones técnicas, funcionales y económicas requeridas por la entidad, satisface la necesidad institucional identificada y constituye la alternativa que genera el mejor valor por dinero, garantizando la continuidad operativa, la protección del patrimonio institucional y el uso eficiente de los recursos públicos(…)";*

Que, el 02 de octubre del 2026, la Ing. Tania Patricia Cacuango Calcan, Analista Administrativa y de Gestión Documental 3, elaboró los Términos de Referencia, revisado por el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo y debidamente aprobado por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, para el proceso "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP"; en el que detalla la justificación, objeto, alcance, metodología, información que dispone la entidad, características del inmueble requerido, parámetros de evaluación de la oferta, forma y condiciones de pago, lugar de entrega del objeto de contratación , vigencia de la oferta, naturaleza de la contratación, garantías, multas, obligaciones del contratista y de la entidad contratante, con un plazo de ejecución 6 meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, con un presupuesto referencial de USD 24.789,84 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100 CENTAVOS.) más el Impuesto al Valor Agregado, que comprende al pago del canon mensual de arrendamiento de USD 4.131,64(CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1044-M de 02 de octubre del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, solicitó al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Proceso y Tecnología, la emisión de la certificación POA para el proceso "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP";

Que, mediante Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-196 de 05 de octubre del 2026, el Ing.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Proceso y Tecnología, certificó que la actividad "proceso "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP" ***SI Consta en el POA 2026,*** *conforme la siguiente estructura: "(…)(…) Partida Presupuestaria: 53.05.02; Nombre de la Partida: Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)(…) (…) Monto Certificado (Año Actual):24.789,84(…) (…)Monto Total: 24.789,84 (…)(…) 1. El presente documento certifica única y exclusivamente que la actividad seleccionada por el área requirente consta en el Plan Operativo Anual vigente. 2. La presente certificación POA es un documento habilitante para la solicitud de certificación presupuestaria. Si no se realiza dicha solicitud, o si se producen reformas o anulaciones en la certificación presupuestaria, este documento perderá validez y no podrá ser utilizado para trámites posteriores relacionados, salvo que se emita una nueva certificación POA. 3. El objeto del proceso de contratación y los documentos habilitantes para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios son de exclusiva responsabilidad del área requirente. 4. La presente certificación tendrá una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo dentro del cual deberá iniciarse el proceso correspondiente; caso contrario, el área requirente deberá gestionar la emisión de una nueva(…)";*

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0370-M, de 05 de octubre del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Proceso y Tecnología, remitió a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, la certificación POA y mencionó" *(…) Esta dirección, luego de revisar la planificación 2026 emite la Certificación POA Nro.CERT-POA-2026-196 adjunta como anexo (…)";*

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1047-M de 05 de octubre del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, solicitó a la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria, para la contratación "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP"; por el valor de USD 24.789,84 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100 CENTAVOS);

Que, en Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1062-M de 07 de octubre del 2026**,** el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se emita la Certificación de Plan Anual de Contrataciones-PAC para el proceso "ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR–COMUNICA EP";

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1063-M de 07 de octubre del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, remitió al Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, la Certificación Plan Anual de Contratación PAC No. COMEP-PAC-020-2026 de 07 de cotubre del 2026, a fin de que se continúe el proceso de contratación;

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. FIN-PPTO-CERT-2026-187 de 07 de octubre del 2026, elaborado por el Tnlgo. Christian Leonardo Amaguaña Caña, Analista

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Financiero 2, y aprobado por la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, quien certifica la existencia presente o futura en el presupuesto vigente y/o programación plurianual del valor actual USD 24.789,84; Valor Futuro USD 00 y Valor Total USD 24.789,84, en la partida No. 530502, con la descripción "Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios(Arrendamiento)", para la contratación "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP";

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DF-2026-0350-M de 07 de octubre del 2026, la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, remitió a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, la certificación presupuestaria, indicando lo que sigue *"(…) Con base en las ratificaciones efectuadas por la Dirección Administrativa y de Talento Humano mediante correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2026, y una vez verificada la disponibilidad de recursos correspondiente, esta Dirección emite la Certificación Presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT-2026-187, por un monto de USD 24.789,84 (Veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América) para el "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP" Adjunto la certificación presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT-2026-187 por el valor de USD 24.789,84 (Veinte y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América). Además, es importante precisar que, mediante Resolución Nro.COMEP-GG-2025-0060-R, de fecha 11 de diciembre de 2025, en el apartado Disposiciones Generales, Segunda, numeral 4, se establece expresamente lo siguiente: "Serán responsables exclusivos del contenido y alcance de los términos de referencia o especificaciones técnicas, en los procesos que estén a su cargo en cada área". En este sentido, corresponde señalar que la responsabilidad sobre el contenido, alcance, pertinencia, consistencia, suficiencia, veracidad y legalidad de los documentos habilitantes, recae de manera exclusiva en el área requirente, ya que es dicha área la que genera, sustenta y define las necesidades que dan origen al proceso. La gestión que, dentro del ámbito de sus competencias realiza la Dirección Financiera no implica, bajo ningún concepto, la transferencia, sustitución, asunción o compartición de la responsabilidad que corresponde al área requirente respecto de la documentación que genera y remite (…)";*

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1067-M de 08 de octubre del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, la autorización de gasto e inicio para el proceso de contratación "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP" a través del Procedimiento Especia-Arrendamiento de Bienes Inmuebles , signado con el código ARBI-COMEP-2026-002;

Que, mediante comentario de 08 de octubre del 2026**,** inserto en Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1067-M de 08 de octubre del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, autorizó la contratación requerida y dispuso continuar con las gestiones correspondientes según determine la norma;

Que, con Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0761-M, de 08 de octubre de 2026, se solicitó al

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Espc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, por parte de la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazon Moreta, Coordinadora General de Gestión lo que sigue: *"En atención al Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1067-M, de 8 de octubre de 2026, mediante el cual se solicita a la máxima autoridad, entre otras cosas: "[...] se autorice el gasto e inicio del proceso del proceso denominado: "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR - COMUNICA EP" [...]". Al respecto, y bajo las atribuciones de la Gestión de contratación Pública, se remite los pliegos Código del Proceso: No. ARBI-COMEP-2026-002, a fin de que se sirva continuar con la elaboración del acto administrativo de inicio del proceso de la referencia."*; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido;

RESUELVE:

Artículo No. 1.- AUTORIZAR el inicio del PROCEDIMIENTO ESPECIAL-ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, signado con el código No. ARBI-COMEP-2026-002, para la contratación del "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP", con un presupuesto referencial de USD 24.789,84 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del Procedimiento Especial -Arrendamiento de Bienes Inmuebles, signado con el código No. ARBI-COMEP-2026-002 para la contratación del "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP", que forman parte integrante de esta Resolución; y, publicarlos de manera conjunta en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- INVITAR de manera directa a la oferente señora Patricia Raquel Celleri Maldonado con **RUC:** 1714230115001, para que presente su oferta técnica y económica en el presente proceso de contratación; y, publicar esta convocatoria en la página del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y en la página institucional de la Empresa, acorde a lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública.

Artículo 4.- DESIGNAR a la Mgs. Daniela Carolina Abarca Guashpa, Analista de Seguridad Ocupacional y Talento Humano 2, portador de la cédula de ciudadanía No. 1719321190, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA BODEGAS DE ARCHIVO, BIENES E INVENTARIOS Y ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-COMUNICA EP", bajo el Procedimiento Especial -Arrendamiento de Bienes

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Inmuebles signado con el código No. ARBI-COMEP-2026-002.

El servidor en mención, intervendrá en la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, quedando facultado para responder a preguntas y generar aclaraciones, revisar y solicitar la convalidación de errores de forma de la o las ofertas, calificar ofertas y emitir informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda de cuyas acciones cumplidas se deberá informar a la máxima autoridad.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código No. ARBI-COMEP-2026-002, en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 6. – DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Técnica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- Encargar el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:
- pliegos_bodega_08oct-signed0773157001791492544.pdf

Copia:
Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0043-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Especialista de Contratación Pública

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista Jurídico

pb/je

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GRACE VANESSA CORDERO LOOR

* Documento firmado electrónicamente por Quipux